



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS Y COOPERATIVISMO AGRARIO POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD, EJECUCIÓN, GESTIÓN Y CONTROL, DE LAS OPERACIONES DE GESTIÓN DE CRISIS Y PARA EL CONTROL DE NO INICIO DE LAS INVERSIONES INCLUIDAS EN MODIFICACIONES DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS REALIZADAS EN LA REGIÓN DE MURCIA, DURANTE EL ESTADO DE ALARMA ESTABLECIDO EN ESPAÑA.

Con motivo de la situación excepcional que afecta a todo el territorio español tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se ha reducido significativamente la capacidad de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente para ejercer las labores habituales de gestión y control obligadas por la reglamentación de la Unión Europea, de las ayudas en el Sector de las frutas y hortalizas.

Ante tal situación de fuerza mayor, se dicta la presente resolución relativa a la solicitud, ejecución, gestión y control de todas las operaciones de gestión de crisis y al control del no inicio de las modificaciones de los programas operativos que se realicen por las organizaciones de productores de frutas y hortalizas con sede social en la Región de Murcia que tengan constituido un fondo operativo, para operaciones realizadas en el ámbito de la comunidad autónoma de la Región de Murcia y del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios (OCMA) y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1037/2001 y (CE) nº 1234/2007.

Por razón de lo expuesto, en virtud y uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente y, en particular, el artículo 6 del Decreto n.º 173/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

RESUELVO

Primero. Con respecto a las operaciones de gestión de crisis:

1) Las operaciones de gestión de crisis se notificarán, como hasta ahora, a través de la aplicación informática «GESPRO» del FEGA, respectándose los plazos entre la apertura de la notificación y la ejecución de la operación.

2) La organización de productores deberá presentar por cada notificación, una declaración responsable y un reportaje fotográfico fechado y georreferenciado de dicha actuación. Dicha declaración responsable, tendrá formato de actas de control, conforme a los anexos A y B.

3) La documentación justificativa mencionada en el apartado anterior, junto con la documentación que ya se presentaba de acuerdo con la Circular FEGA 22/2019, más el tique de pesada en el caso que proceda, se enviará a gestiondecrisis@carm.es.





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Industria Alimentaria
y Cooperativismo Agrario



Unión Europea

Segundo. Con respecto a las modificaciones durante la anualidad en curso:

Dada la dificultad de realizar este control durante el periodo que dure el estado de alarma, las OPFH podrán iniciar la ejecución de modificaciones que supongan cambios de ubicación de inversiones, adelanto de la ejecución de las mismas, incremento del número de unidades si la unidad es de superficie, inclusión de nuevas inversiones, inclusión de nuevas actuaciones medioambientales o sustitución de actuaciones, siempre y cuando la OPFH aporte una declaración responsable en la que se indique que la ejecución de la modificación en cuestión no se ha iniciado con anterioridad a dicha comunicación, conforme al Anexo D, suscrita por el representante legal de la organización de productores de frutas y hortalizas (OPFH), debidamente cumplimentada y sellada, y justifique la necesidad imperiosa de llevar a cabo las modificaciones presentadas, debiendo incluir pruebas gráficas u otras evidencias técnicas que se consideren.

Tercero. Con respecto a las medidas medioambientales, para aquellas acciones que para su justificación necesitan de COMUNICACIÓN A LA AUTORIDAD COMPETENTE a efectos de que la misma pueda llevar a cabo inspecciones “in situ”:

La organización de productores deberá presentar por cada comunicación, una declaración responsable y un reportaje fotográfico fechado y georreferenciado de dicha actuación. Dicha declaración responsable, se realizará conforme al anexo C, adjunto.

La presente resolución surte efectos durante el periodo que dure el estado de alarma.

30/03/2020 14:59:37

GOMEZ ORTEGA, JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5450625-7286-613e-bbb5-005056946280

